



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL AÑO 2011

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 21 de diciembre del año dos mil once, se reunieron en la sala de juntas de este órgano desconcentrado, sita en el octavo piso del edificio ubicado en Avenida Vito Alessio Robles, número ciento setenta y cuatro, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente, y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Javier Estrada Estrada, Guillermo Cruz Domínguez Vargas y Alma América Porres Luna, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión).

A la sesión también asistió Carla Gabriela González Rodríguez, Secretaria Ejecutiva en la Comisión.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número D00.-SE.-797/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 12, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como 12, 15 y 28, fracción III, del Reglamento Interno de este órgano desconcentrado.

### ORDEN DEL DÍA

Habiéndose verificado el quórum de asistencia, se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión del año 2011, mismo que fue aprobado por unanimidad, de conformidad con el tema siguiente:

1. Proyecto de dictamen del proyecto Golfo de México Sur, Primera Etapa.
2. Proyecto de resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el instructivo en materia de registro de contratos.

#### 1. Proyecto de dictamen del proyecto Golfo de México Sur, Primera Etapa.

Al respecto, el Comisionado ponente, Edgar Rangel Germán, recordó que mediante Resolución CNH.06.002/11 de fecha 16 de junio, la Comisión había dictaminado el proyecto. Sin embargo, refirió que se había recibido una nueva solicitud por parte de la Secretaría de Energía, en la que se remitió el proyecto nuevamente, adicionando información técnico-económica para documentar la asignación petrolera 077-37, para la perforación del pozo Caxa-1, el cual se encuentra en aguas profundas.

Se señaló que se había recibido información adicional en materia de seguridad industrial, de los riesgos, altas presiones, altas temperaturas y tipo de roca. Asimismo, Pemex presentó la justificación de la modificación del proyecto para perforar Caxa-1 en 2012 en lugar de en el año 2015.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En este sentido, el Órgano de Gobierno consideró necesario, por la relevancia que implica el inicio de las actividades de Pemex-Exploración y Producción en aguas profundas, que se incorporen las condicionantes y recomendaciones que se dirigen a la Secretaría (similares a las establecidas para Golfo de México B) para que dicha dependencia requiera la solicitud de un permiso a Pemex relacionado con el diseño de pozo y prevenciones en materia de seguridad industrial.

No obstante, fue objeto de discusión el hecho de que la Comisión no puede sentar el precedente de dictaminar por pozo y no por proyecto.

La Comisionada Alma América comentó que se debe tener un procedimiento para relacionar el seguimiento de los proyectos con el artículo 10 de las disposiciones técnicas en aguas profundas.

Una vez discutido lo anterior, el Órgano de Gobierno por mayoría de cuatro votos contra uno, tomó la Resolución y acuerdo siguientes:

#### **Resolución CNH.E.09.001/11**

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto Golfo de México Sur, Primera Etapa.

#### **Acuerdo CNH.E.09.001/11**

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto Golfo de México Sur, Primera Etapa, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Las condicionantes de referencia, entendidas como elementos que PEP debe cumplirá para mantener la validez del dictamen, son las siguientes:

1. Pemex debe acreditar que cuenta con las autorizaciones en materia de medio ambiente respecto de las actividades descritas en el proyecto.
2. Pemex deberá entregar a la Comisión, de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar el avance trimestralmente. Deberá informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo. Adicionalmente, deberá enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones y resultados) entre lo programado y lo efectivamente realizado de cada pozo construido.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

3. Pemex deberá informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de su terminación, o en el momento en que Pemex haga público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo III del dictamen.
4. Para cada uno de los pozos que se perforen, Pemex deberá entregar un reporte derivado de la revisión y aprobación de un tercero sobre lo siguiente:
  - I. Sistemas de gestión, políticas, estándares técnicos o cualquier otro documento relacionado con el diseño del pozo y desempeño operacional, que confirme que dichos sistemas y documentación reúnen los requerimientos de las buenas prácticas petroleras y de la regulación aplicable.
  - II. Diseño y programa de perforación del pozo, incluyendo el análisis de integridad del mismo, constatando que es consistente con lo señalado en el inciso anterior.
  - III. La ejecución del programa de perforación y los cambios significativos respecto al diseño y programa original aprobados conforme al inciso anterior. La información señalada en el presente inciso se entregará conforme se vaya ejecutando la perforación del pozo.
5. Pemex deberá informar, de manera trimestral, sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y sobre los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
6. Pemex debe enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geofísicos (sísmica, gravimetría, magnetometría) y de los estudios geológicos que realice en relación con este proyecto.
7. Pemex debe elaborar un análisis de la factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios, dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
8. El proyecto Golfo de México Sur, Primera Etapa presenta oportunidades o pozos para ser perforados en tirantes de agua mayores a 1,500 metros, por lo que previo a su perforación, Pemex debe cumplir la Resolución CNH.12.001/10 emitida por la Comisión.
9. En términos de lo señalado en el artículo 10 de la Resolución CNH.12.001/10, Pemex deberá dar aviso a la Comisión sobre la perforación de nuevos pozos, así como entregar información con al menos 15 días de anticipación al inicio de movimientos de los equipos para iniciar trabajos de perforación.

A este respecto, Pemex debe remitir a la Comisión la documentación que acredite lo siguiente:

- I. La evaluación y aprobación del diseño de pozo, por parte del tercero independiente, conforme lo señalado en las fracciones I y II de la condicionante 4 anterior;



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- II. La estimación del peor escenario de derrame;
  - III. El plan de respuesta a derrame que contenga:
    - a. La metodología y el procedimiento de recuperación del crudo, demostrando las capacidades de Pemex para tal efecto.
    - b. Plan de contención de derrames que demuestre las capacidades de contención, detallando el equipo con el que cuenta y las referencias a los contratos con terceros, incluyendo, al menos, lo relativo a lo siguiente:
      - *Capping stack*.
      - *Top hat*.
      - Remoción de escombros.
      - Inyección de dispersantes.
    - c. Certificación de lo siguiente:
      - Preventores.
      - Plataformas.
      - *Riser*.
      - Personal.
      - *ROV*.
  - IV. La metodología y el procedimiento para el taponamiento y abandono del pozo.
  - V. Copia de la póliza de seguro que ampare los costos contingentes asociados a contención de derrames y remediación del medio ambiente.
10. En el caso de éxito exploratorio, Pemex deberá presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte o análisis de núcleos y experimentos de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar características del sistema roca-fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos o de los cuales se logren incorporar reservas de hidrocarburos.
11. Pemex deberá presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo a prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
12. Pemex deberá contar con un proceso bien definido que identifique los riesgos, de acuerdo con una metodología apegada a las mejores prácticas y estándares internacionales, para asegurar su eficiencia y efectividad; en este sentido esta Comisión solicita que Pemex, aunado a lo ya desarrollado, complemente el programa de identificación, análisis y evaluación de riesgos y sus mecanismos de administración conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75.
13. Pemex debe documentar los planes de cada una de las oportunidades que se conviertan en campos descubiertos de acuerdo con los *Lineamientos técnicos para el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y su dictaminación*, emitidos por la Comisión, vigentes en ese momento.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## 2. Proyecto de resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el instructivo en materia de registro de contratos.

Al respecto, el Comisionado ponente, Javier Estrada Estrada refirió que el proyecto que presenta toma en cuenta los comentarios recibidos en la pasada sesión del Órgano de Gobierno y por el cual se requiere a Pemex la información sobre los contratos integrales que suscriban, independientemente del nombre específico que tomen en las rondas de licitación.

Una vez discutido el tema de manera suficiente, el Órgano de Gobierno, por unanimidad de votos, tomó la resolución y el acuerdo siguientes:

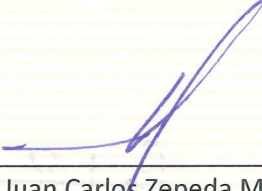
### Resolución CNH.E.09.002/11

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite instructivo que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán observar para proporcionar la información relativa a los contratos integrales de exploración y producción de hidrocarburos que celebren con personas físicas o morales.

### Acuerdo CNH.E.09.002/11

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que notifique a Pemex-Exploración y Producción la referida Resolución y que se envíe a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para los trámites para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil once del Órgano de Gobierno de la CNH, a las trece horas del día de su comienzo, firmando para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, los Comisionados que en ella intervinieron, así como la Secretaría Ejecutiva.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Hoja de firmas del Acta de la  
Novena Sesión Extraordinaria del  
año 2011 del Órgano de Gobierno.



---

Edgar René Rangel Germán  
Comisionado



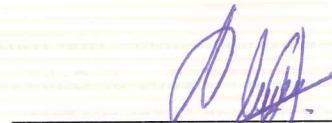
---

Javier Humberto Estrada Estrada  
Comisionado




---

Guillermo Cruz Domínguez Vargas  
Comisionado



---

Alma América Porres Luna  
Comisionada



---

Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva